

CORREO CONSTITUCIONAL, LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

S. Venancio mártir.

Ha salido el sol á las 4 horas y 41 minutos. Y se pondrá á las 7 y 19 minutos.

GOBIERNO.

GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Circular á los gefes políticos sobre las formalidades que deben observarse para el transito de géneros entre la línea de aduanas y contraregistros.

Con fecha 25 de Abril último el Sr. Srio. del Despacho de Hacienda me dice lo que copio:

“Con esta fecha comunico á la direccion general de la Hacienda pública la real orden siguiente: Heudado cuenta al Rey de las consultas de esa direccion en vista de las dudas que ofrece el art. 8.º de las bases orgánicas para la formacion de aranceles, establecidas en el decreto de las Cortes de 5 de octubre del año último, y motivaron las esposiciones de las intendencias de Cataluña, Cartagena, Santander y Aragon, remitidas por VV. SS. al ministerio de mi cargo, proponiendo las medidas que podrian adoptarse para el remedio de los perjuicios que se experimentan en la entrada y salida de géneros por la zona que forman las dos líneas de aduanas y contraregistros, despues de haber satisfecho en las primeras los derechos correspondientes. Y S. M., con el fin de llevar á efecto lo prevenido en el art. 8.º mencionado, se ha servido mandar que se observen puntualmente las reglas que siguen: 1.ª Las guías de las aduanas para conducir géneros á lo interior se presentarán y recogerán en los contraregistros, como previene el art. 167 de la instruccion para gobierno de las aduanas de 6 de diciembre próximo pasado, sin que tengan necesidad de otro documento para continuar su camino los conductores; 2.ª Los géneros que desde lo

interior se dirijan á la frontera se presentarán en los contraregistros, y recibirán un salvoconducto ó cédula: 3.ª Cuando las guías y salvoconductos se expidan con destino á pueblos situados dentro de las líneas, no habiendo contraregistros en el tránsito regular, los alcaldes constitucionales de los mismos pueblos egercerán las funciones de los contraregistros: 4.ª Cuando por el contrario los conductores esten en el caso de salir y volver á entrar en la línea, pasando por el contraregistro para llegar al pueblo de su destino se recogerá la guia en el contraregistro, y facilitará una cédula con referencia á ella para que puedan entrar sin riesgo en la zona, 5.ª Cuando las guías se espidan en una aduana con destino á otra y en la ruta domarcada haya que tocar en un contraregistro, no se hará en este el reconocimiento ó comprobacion por menor, sino que se pondrá el pase espresando el dia y la hora, como hacen los destacamentos del resguardo; y la aduana del pueblo del destino de los géneros, ó del término de la guia, egercerá las funciones del contraregistro: 6.ª Si los conductores sacan guías ó salvoconductos con ánimo de enagenar los géneros en los pueblos del transito de línea á línea, se anotarán por los alcaldes constitucionales respectivos las rebajas de las ventas en los mismos documentos; y 7.ª La circulacion de mercaderias en pequeñas cantidades de un pueblo á otro dentro de las líneas se hará con guías de dos alcaldes constitucionales, ó testimonios autorizados por ellos, siendo del cuidado de los mismos el remitirlas cuando la recogan á la aduana del distrito.

Dios &c. Madrid 3 de mayo de 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUECIA.

Cristiania 30 de marzo. Se espera con mucho interés saber la resolución de la dieta de Noruega, acerca de la demanda del ex-rey Gustavo para ser ciudadano de este país. En la sesión del 27 de febrero, hizo el consúl Rosenkilde la moción que ningún diputado pudiese admitir empleo público ó favor alguno del soberano hasta pasado un año desde su elección; y el teniente Hoel añadió, que ninguno pudiese mientras fuera miembro de la dieta, pedir ó admitir empleo público.

ITALIA.

Nápoles 9 de abril. Se han publicado en esta capital varios decretos; que en sustancia se reducen: 1.º á quejarse el Rey de que muchas disposiciones [suyas] quedan paralizadas en las provincias; y para impedir que continúe este desorden, manda que los intendentes y los secretarios generales nombrados provisionalmente, se trasladen á sus destinos en el término de 15 días, y den cuenta de la ejecución de las órdenes expedidas desde el 23 de marzo: 2.º á declarar nulo cuanto se ha ejecutado desde el 5 de julio de 1820 hasta el 23 de marzo de 1821: 3.º á la abolición de todas las compañías francas y de todos los cuerpos de guardia nacional de infantería y caballería creados en aquella época: 4.º á que habiéndose desobedecido hasta ahora los *paternales* decretos dados contra las sociedades secretas y para el desarmamento general de los habitantes del reino, se cree un tribunal marcial que castigue de muerte á los que tengan armas prohibidas; á autorizar al director de policía para que haga visitas domiciliarias con el objeto de facilitar el descubrimiento de estas armas ó de cualquier indicio de conspiración; á imponer pena de muerte á cualquiera que se inscriba en la sociedad de los carboneros, ó á los que estando ya inscritos asistan á sus reuniones; á establecer la pena de tres hasta diez años de prisión á los que sabiendo en que sitios celebran sus juntas los carboneros, no vayan al momento á descubrirlos á la policía; y á ofrecer á los delatores la impunidad y el secreto: 5.º y último, á declarar reo de alta traición al general Rosaroll.

Nota. ¿El Rey de Nápoles no es obedecido en su reino á pesar de la fuerza persuasiva de 1000 bayonetas austriacas?

(2)

¿El Rey de Nápoles se ve precisado á recurrir á la infame delación y al ruin espionaje para asegurarse en su trono? Pues no creamos que está terminada la revolución de las Dos-Sicilias.

INGLATERRA.

Londres 24 de abril. Al ver los españoles destruida su Constitución en Nápoles por la santa alianza, tendrían suficiente motivo para alarmarse, si no considerasen las varias circunstancias que los preservan de experimentar ellos la misma suerte que los napolitanos. Por fortuna la España tiene dos defensas que faltan á los estados de Italia, á saber: sus fuerzas naturales, y la interposición de algunas provincias francesas, por donde necesariamente tendría que pasar cualquier ejército austriaco ó ruso que intentara acercarse á los Pirineos. No nos metamos á examinar cuáles son los deseos ó las miras del actual Gobierno francés; pero no habrá quien no conozca que sería sumamente arriesgado para la seguridad de aquel trono conceder, contra el gusto de la opinión general, paso por aquel reino á tropas extranjeras para que fuesen á destruir la libertad de España. Y aun suponiendo que el gabinete de las Tullerías cometiese la imprudencia de dar su consentimiento, sería mucha temeridad por parte de la Rusia y de Austria aventurar sus fuerzas, poniéndolas al frente de catorce millones, de españoles y portugueses, y espuestas á lo que entre tanto podrían hacer 29 millones de franceses que dejarían atrás. Harta humillación es ya para el pueblo francés el verse obligado á ser testigo de la ocupación de Italia por los austriacos. Esta apatía ha producido la mayor indignación en todos los franceses que conservan sentimientos de honor nacional, pues prevén las consecuencias de semejante conducta en perjuicio del poder de la Francia. Verdad es que hay en aquella nación hombres sin patria, que viéndose detestados por todos los verdaderos franceses, y temerosos continuamente de que llegue un día en que la Francia venga los ultrages á que la ha espuesto la ambición de estos malvados, desearían para su seguridad y para el logro de sus pretensiones ver otra vez á los rusos dentro del reino. Este deseo ha dictado á un periodista de París la noticia que publicó, de que vendrían 400 rusos á Francia á reemplazar á 400 franceses que se enviarían á los Pirineos. Pero los demás periódicos franceses se han burlado de este anuncio, y todo el

pueblo lo ha oído con indignación; y nosotros añadiremos, que si á esto se reducen los esfuerzos de la santa alianza, bien pueden la España y el Portugal reírse de sus amenazas. Así, pues, ni creemos verosímil que la Francia conceda el paso á las tropas extranjeras para ir á España, ni que si aquel Gobierno cometiera esta imprudencia la consintiesen tranquilamente los franceses. *Morning Chronicle Times.*

Idem 25. Cartas de Buenos-Aires, de últimos de enero, dicen que en aquel momento se hallaba á la cabeza del Gobierno un español llamado Rodriguez; pero que era tal la anarquía que reinaba, que no tardaría en ser reemplazado por otro. Un diario de Nueva-Yorck de 24 de marzo observa que en el espacio de un año ha habido en Buenos-Aires 16 gobernadores.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 11 de Mayo.

VACANTES.

Resultando vacante la plaza de oficial 12 de la contaduría principal de rentas de la provincia de Valencia, dotada con 50 rs.; y siendo indispensable su provision, se anuncia al público para que los empleados en actual servicio, ó cesantes que, conforme á lo prevenido en la real orden de 14 de marzo último, se consideren con mérito para optar á ella, y reunan la circunstancia de ser adictos á la Constitución, presenten las solicitudes por conducto de sus jefes, conforme se previene en la circular de esta dirección de 31 del citado marzo, advirtiendo que para la admision de memoriales se fija el término hasta el 15 de junio inmediato, á fin de dar tiempo á que en la provincia se anuncie por el espacio de un mes.

—Estráctamos las siguientes frases sacadas del diario de los Debates del 24. Se trata de las discusiones de las Cortes de España, relativas á contener y castigar á los que fomentan desórdenes, y procuran derrocar la Constitución española.—¡La España, dice este diarista, experimenta la suerte que habian previsto hace mucho tiempo todas las gentes de razon, y sufre las consecuencias de una revolucion criminal; en su principio, y abandonada á todos los excesos del espíritu de partido!!!—Sin d'uda que es doloroso que el Gobierno español se vea forzado, para sostener y conservar el orden actual á tomar medidas contra las

cuadrillas de facciosos que se esfuerzan en escitar la guerra civil, en hacer que vuelva á reinar en su país un régimen incompatible con los derechos de la nacion, y que combaten por la inquisicion y el despotismo. Nosotros opinamos que los fautores de la contrarevolucion deben ser los únicos responsables de las medidas que ha provocado su conducta. Opinamos sobre todo que no es lícito ultrajar á un gobierno extranjero, presentandolo al público como el resultado de una revolucion criminal en su principio.—El Rey Fernando es el gefe supremo de este gobierno, y ha dado su consentimiento para las mudanzas que han ocurrido. Con el apoyo de la actual Constitución han combatido los españoles en defensa de los derechos de su Rey y de los suyos propios, y con el mismo apoyo han manifestado aquella constancia heroica que recuerda la mas hermosa época de su historia. Ved aquí el principio de esta Constitución, y es preciso estar alucinado por el mas violento espíritu de partido para hallar en él alguna cosa criminal. Lisongéémonos de que no llegará á ser necesaria la aplicacion de astas leyes penales, y de que todos los españoles, cualquiera que sea su opinion, conocerán que la union y la paz interior, son los mas saludables medios para conseguir la felicidad.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Editor: con la pluma en la mano para contestar al *observador de antaño* (aunque oño no lo parezca mucho de la Constitución) hemos recibido el extracto de la sesion del 11 de las Cortes en la que en virtud de la indicacion del Sr. Lopez (D. Marcial) para que el secretario de la Gobernacion fuese á informar á las Cortes sobre los sucesos de Galicia, Cádiz y demas de igual naturaleza, como la producida por el *entusiasmo de Barcelona* el Sr. Zapata dijo, yo no cumpliria con mi obligacion si no manifestase las fatales consecuencias que ya estan produciendo esos destierros y providencias tomadas á consecuencia de las conmociones de que se trata. No entraré en los motivos que han podido producirlas; pero por justos que se quieran suponer los fines de sus autores, es preciso convenir que ellas no perjudican tanto á los enemigos de la Constitución como á la Constitución misma. Ese aire de proscripcion con que las personas espelidas de algunos pueblos han recorrido otros varios, ha causado gran-

Des males, y en la serranía de Ronda ha estado en poco el verificarse una sublevación; porque las gentes no ven en los perseguidos sino unas personas desgraciadas, y creen que es una guerra que se está haciendo no solo á la seguridad individual sino tambien el sacerdocio. Por otra parte estos espulsos que en el pueblo de su residencia estaban continuamente observados por los amantes de la libertad, andan ahora por otros, en donde viven lejos de la vista de las autoridades. Y mirando la cosa bajo otro aspecto, es menester no olvidarse jamás de que los trámites judiciales son los que conservan nuestra seguridad y la libertad política: es preciso que nuestras operaciones vayan á la par con las leyes; si los medios legales no bastan para corregir los abusos que se noten, proponganse enhorabuena otros nuevos; pero entretanto erigirse los ciudadanos en legisladores, es dar por tierra con la Constitución. En España libre no hay mas voz que la de la ley: las pasiones mas nobles cuando llegan á cierto punto pasan á ser criminales; y el Congreso no puede menos de tomar medidas capaces de reprimir semejante desorden en obsequio de las instituciones liberales &c. Y el Sr. Martinez de la Rosa dijo, que ya que se habia provocado esta discusión presentando á la consideracion del Congreso los hechos que la motivaban, no podia menos de hacer algunas reflexiones con el doble objeto de vindicar la opinion del pueblo español y la de las Cortes. — Se dice que el pueblo ha sido el que ha hecho las proscripciones ejecutadas en varias ciudades; pero el que tenga una exacta idea de lo que significa la palabra pueblo, y sepa como y por quienes se han hecho estas cosas, no las imputará al pueblo. Los señores diputados que esten bien enterados de lo que ha ocurrido en sus respectivas provincias no se equivocarán; y alguno puede afirmar que la proscripción verificada en la capital de su provincia no la ha hecho el pueblo. Lo que quiere el pueblo español es gozar de seguridad y tranquilidad; quiere disfrutar de los beneficios que le asegura la Constitución, y que se respeten las garantías sin las que este goce seria incierto ó nulo. El pueblo español no quiere el despotismo; y asi debe serle indiferente que las proscripciones salgan de una camarilla ó de un café. Estos son los deseos y los sentimientos del pueblo; pero las autoridades para encubrir su debilidad, le

echan la culpa de los excesos que ellas debieran precaver ó remediar. Se cree comunmente que á nadie debe exigirse la cualidad de valiente sino á los militares; pero las autoridades deben tener valor civil, tan necesario para la conservacion del orden, como el militar para la defensa del Estado. — Este mal no puede remediarse con medidas legislativas, pues no faltan leyes para contenerlo; y asi es igualmente necesario vindicar la opinion de las Cortes, que ven con dolor estos excesos, y en cuyas atribuciones no está el poner el competente remedio. El Gobierno sin necesidad de consultas ha debido tomar providencias fuertes para castigar á las autoridades que por su debilidad han dado lugar á que se cometan esos desafueros, y para evitar que vuelvan á repetirse. Es cierto que las últimas ocurrencias de Italia han alentado á los enemigos del sistema constitucional; pero esto no prueba sino la necesidad de redoblar la vigilancia y actividad de las autoridades para contenerlos ó castigarlos segun las leyes; pero que los excesos de un celo exagerado no solo no se refrenen sino que se autoricen por las autoridades; es un mal gravísimo y que puede acarrear las funestas consecuencias que son tan obvias. Las autoridades de los pueblos donde han ocurrido estas tristes escenas lo mas que han hecho ha sido cubrir el expediente, como suele decirse, y escudarse con la voz del pueblo para ocultar su cobardía.

Cuyos discursos podrá leer dicho *observador in partibus* mientras pública Vd. aquella sesion y entonces podrá compararlos con lo que dijeron el Sr. Secretario y demas Sres. Diputados y con la doctrina de su artículo, advirtiendole solo que el Gobierno segun dijo el señor Secretario ha tomado las medidas mas eficaces para contener semejantes desordenes: Vale. — *El observador de la Ley y de sus enemigos.*

DECIMA.

Instruccion y patriotismo
Talento y recta intencion
Si consulto la opinion
Nombrando á Buch es lo mismo
El maldito despotismo
De la Patria lo estrañò,
Mas la aurora se mostrò
En la Isla de Leon,
Cobró España la razon,
Y á su mérito atendió. — N.